

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

De la solicitud aportada por el apoderado del demandado, póngase en conocimiento de la parte demandante para que se pronuncie con relación a la terminación del proceso.

De otro lado, se pone de presente al apoderado de la parte demandante que deberá presentar la solicitud de terminación conforme lo consagra el artículo 461 del CGP. Tenga en cuenta que la liquidación fue aprobada con corte hasta marzo de 2020 y expensa causada desde febrero de la misma anualidad.

Además, deberá acreditar el pago de las costas aprobadas dentro del presente asunto.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ**

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada de la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>14 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en estado en el estado número <u>32</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p> <p><b>Firmado Por:</b></p> <p><b>VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ</b> <b>JUEZ MUNICIPAL</b> <b>JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</b></p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>e5e67478d4948c2ca8ebad707929e79a4332e35dd6abbff35b0a119d8f61e959</b> Documento generado en 11/09/2020 04:47:42 p.m.</p>
--